



Ciudad de México a 04 de marzo de 2022

**Diputado Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura**

P R E S E N T E

El que suscribe, diputado José Fernando Mercado Guaida, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la que **SE EXHORTA A LA DIRIGENCIA NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES COMO PARTIDO POLÍTICO NO POSTULE A CIUDADANAS Y CIUDADANOS CON ANTECEDENTES DE CORRUPCIÓN A LOS DIFERENTES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2021-2022**al tenor de los siguientes:





Antecedentes

1. El 05 de junio de 2022 tendrá lugar la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas para elegir la gubernatura de cada estado respectivamente y otros encargos en los casos de Durango y Quintana Roo.
2. En el caso de Aguascalientes, su proceso electoral ordinario comenzó el 07 de octubre de 2021 y de acuerdo con el Plan Integral emitido por el INE, en Aguascalientes, la resolución respecto a las candidaturas será del 22 al 25 de marzo y el inicio de campaña el 03 de abril.
3. En este orden de ideas, la coalición integrada por Acción Nacional, PRI y PRD designó como precandidata a la diputada federal con licencia Teresa Jiménez Esquivel, quien en el periodo correspondiente a 2016-2021 fungió como presidenta municipal del municipio de Aguascalientes.
4. El pasado 23 de febrero de 2021, la Senadora Martha Márquez Alvarado denunció públicamente en conferencia de prensa diversas irregularidades posiblemente constitutivas del delito de corrupción ocurridas en el Municipio de Aguascalientes que involucran a la diputada con licencia y exalcaldesa del municipio de Aguascalientes Teresa Jiménez Esquivel y al presidente nacional de Acción Nacional, Marko Cortes.





Problemática planteada

Las elecciones son el mecanismo de democracia representativa por excelencia. Durante su desarrollo, las diferentes candidaturas presentan ante sus posibles electores las propuestas que llevarán a cabo en caso de resultar electos.

Con base en toda esa propaganda vertida durante la etapa de campaña, la ciudadanía puede elegir de manera informada y consiente a sus representantes populares.

Todo lo anterior por supuesto debe darse a la luz de la verdad y la honestidad de parte de quienes contienden a cargos de elección popular, pues tienen la responsabilidad y deber ético de conducirse bajo los criterios éticos más estrictos posibles.

Tal es el caso que, el pasado 23 de febrero de 2021, la Senadora Martha Márquez Alvarado denunció públicamente en conferencia de prensa diversas irregularidades ocurridas en el Municipio de Aguascalientes que involucran a la ciudadana y exalcaldesa del municipio de Aguascalientes Teresa Jiménez Esquivel y al presidente nacional de Acción Nacional, Marko Cortes.

En concreto, la Senadora evidenció la compra de luminarias a sobreprecio de parte de la entonces alcaldesa de Aguascalientes, provocando un daño al erario por más de 20 mil millones de pesos, todo ello en complicidad con el dirigente nacional de Acción Nacional Marko Cortés.

En ese sentido, la senadora solicitó la intervención en el ámbito de sus atribuciones de los titulares de la Unidad de Inteligencia Financiera, la Auditoría Superior de la Federación y del fiscal anticorrupción de Aguascalientes para investigar estos hechos.





Lo anterior, de ser cierto, resulta por demás grave, dado que, los involucrados en estos hechos posiblemente constitutivos de corrupción, son personajes de interés público, uno dirigente de un partido nacional y otra aspirante a la candidatura de Aguascalientes en la elección que está en puerta.

Si bien, la normatividad electoral determina los requisitos de elegibilidad para la ciudadanía interesada en contender en los procesos electorales, en la actualidad no hay alguno que prohíba o limite el derecho a ser electa o electo en caso de existir duda sobre su idoneidad como contendientes, en nuestra Constitución Política de la Ciudad de México se mantiene el contenido de la fracción II del artículo 34 que dice:

“Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido 18 años, y

II. *Tener un modo honesto de vivir.*

Este texto cobra relevancia, porque, para ser candidata o candidato a cualquier cargo de elección popular, es necesario primero ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de nuestros derechos con la capacidad de responder de las obligaciones que marca nuestra Carta Magna, lo cual implica de manera automática, tener un modo honesto de vivir.

Sumado a lo anterior, la responsabilidad de un encargo público requiere de un compromiso mayúsculo con el pueblo, y este compromiso debe estar sustentado en valores como la honestidad y la honradez, pues la confianza de miles de personas es depositada en una sola con el único propósito de servir mediante el ejercicio del poder público.





Los hechos denunciados por la Senadora resultan además preocupantes porque, para nadie es un secreto que los moches tuvieron un fuerte auge durante el sexenio del expresidente, Enrique Peña Nieto que, junto con el PAN y el PRD unieron esfuerzos, pero para hacer negocio bajo el amparo del denominado "Pacto por México".

La precandidata a la gubernatura de Aguascalientes, María Teresa Jiménez Esquivel, fue presidenta municipal del municipio de Aguascalientes en el periodo 2016-2021, gestión que se ha visto envuelta en cuestionables acciones realizadas por la ex alcaldesa. Un ejemplo de ello es que, desde el inicio de su primer periodo, en 2016, María Teresa Jiménez Esquivel permitió la instalación y funcionamiento de 470 casetas telefónicas sin permisos del ayuntamiento ni pagos de derecho, con el consecuente daño patrimonial al municipio, estimado en más de tres millones de pesos.

A lo largo de 2019, gastó 190 millones de pesos en gastos de propaganda, fiestas y viáticos, y para promover su proyecto hacia la gubernatura y participó, al año siguiente, en la película de la plataforma de streaming Netflix "Se busca papá", usando recursos públicos en clara violación a la legislación electoral pero principalmente defraudando la confianza que la población del municipio de Aguascalientes le brindó para gobernar, no para usar el encargo como un trampolín político.

Sumado a lo anterior, durante su gestión, realizó un multimillonario negocio en el que adquirió luminarias con paneles fotovoltaicos, a la empresa MB Iluminación Nacional, S.A. de C.V., propiedad del regiomontano Eugenio Maíz Domene y socio de la presidenta de la Comisión de Justicia del PAN, Jovita Morín Flores, reconocida como incondicional de Marko Cortés.

Con la compra a sobreprecio de luminarias y paneles fotovoltaicos la entonces presidenta municipal de Aguascalientes María Teresa Jiménez Esquivel, endeudó a este municipio hasta el año 2050, mediante asignaciones disfrazadas de licitaciones, a esta y otras empresas como Next Energy del Centro, también vinculada a Maíz Domene.





Diversos medios de comunicación han ventilado que María Teresa Jiménez Esquivel hipotecó al municipio por 30 mil millones de pesos, lo cual afecta de manera directa a la población que le brindó su confianza para gobernar, no para hacer negocio y mucho menos robar. En dicha licitación, también participó la empresa Intelliswitch, en cuya acta constitutiva, de acuerdo con medios de comunicación, también figuran miembros de la familia Domene y que, en 2019, había ya obtenido un contrato para colocar luminarias.

Estas empresas, vinculadas al panismo, junto con Next Energy BC no solo se han beneficiado de manera indigna del gobierno municipal de Aguascalientes, sino también de Tijuana.

Este caso que involucra recursos federales debe ser investigado por las autoridades correspondientes y definir el futuro de quien ahora es llamada en medios de comunicación como “Tere moches”, es decir, la diputada con licencia y precandidata a la gubernatura de Aguascalientes María Teresa Jiménez Esquivel.

Consideraciones

PRIMERO. Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y*
- II. Tener un modo honesto de vivir.***

SEGUNDO. Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, Base I, reconoce que:

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos,





obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

TERCERO. Que el artículo 3º de la Ley General de Partidos, en su párrafo numeral 3 mandata:

3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

CUARTO. El Código Penal Federal tipifica como delitos por hechos de corrupción:

Artículo 212.- Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados, a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.

QUINTO. Que el mismo artículo 212 del Código Penal Federal continúa en su párrafo segundo de la siguiente manera:

Se impondrán las mismas sanciones previstas para el delito de que se trate a cualquier persona que participe en la perpetración de alguno de los delitos previstos en este Título o el subsecuente.





De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios:

I.- Será por un plazo de uno hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y

II.- Será por un plazo de diez a veinte años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.

SEXTO. Que el artículo 217 del Código Penal Federal establece:

Artículo 217.- Comete el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades:

I.- El servidor público que ilícitamente:

A) Otorgue concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación;

B) Otorgue permisos, licencias, adjudicaciones o autorizaciones de contenido económico;

C) Otorgue franquicias, exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones y cuotas de seguridad social, en general sobre los ingresos fiscales, y sobre precios y tarifas de los bienes y servicios producidos o prestados en la Administración Pública Federal;

D) Otorgue, realice o contrate obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, con recursos públicos;

(...)





SÉPTIMO. Continúa con las sanciones el artículo 217 del Código Penal Federal:

Artículo 217 Quáter. Por la comisión del delito señalado en el artículo precedente se impondrán las siguientes penas:

I. Si el beneficio indebidamente otorgado no excede del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito;

II. Si el beneficio indebidamente otorgado excede el equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, pero no es mayor que el equivalente a dos mil veces dicha unidad, se impondrán de seis meses a tres años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito;

III. Si el beneficio indebidamente otorgado excede el equivalente a dos mil veces, pero no es mayor que el equivalente a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, y

IV. Si el beneficio indebidamente otorgado excede el equivalente a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de cinco a doce años de prisión y multa de quinientas a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito.

#Cercanía
EnElCongreso





Se impondrá también la destitución y la inhabilitación para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos de seis meses a catorce años.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA A LA DIRIGENCIA NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES COMO PARTIDO POLÍTICO NO POSTULE A CIUDADANAS Y CIUDADANOS CON ANTECEDENTES DE CORRUPCIÓN A LOS DIFERENTES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2021-2022.

SEGUNDO. SE EXHORTA A LA DIRIGENCIA NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES COMO PARTIDO POLÍTICO RECONSIDERE LA POSTULACIÓN DE LA DIPUTADA CON LICENCIA MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR ESTAR INVOLUCRADA EN HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE CORRUPCIÓN.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 08 días de marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

FERNANDO MERCADO GUAIDA

Diputado J. Fernando Mercado Guaida
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura

Diputado Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura

#Cercanía
EnElCongreso



TÍTULO	INSCRIPCIÓN PA CANDIDATURAS CORRUPCIÓN PAN
NOMBRE DE ARCHIVO	PA CANDIDATURAS.pdf
ID DE DOCUMENTO	2dd8fb522c074085b6d620f08be4e381101e7e6f
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	04 / 03 / 2022 20:36:19 UTC	Enviado para su firma a JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA (fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx) and RICARDO JANE CARLO LOZANO REYNOSO (ricardo.lozano@congresocdmx.gob.mx) por fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.99.130
 VISUALIZADO	04 / 03 / 2022 20:36:40 UTC	Visualizado por JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA (fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.99.130
 FIRMADO	04 / 03 / 2022 20:36:51 UTC	Firmado por JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA (fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.99.130
 VISUALIZADO	04 / 03 / 2022 20:37:39 UTC	Visualizado por RICARDO JANE CARLO LOZANO REYNOSO (ricardo.lozano@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.238.181